



Resolución de Administración N° 294-2019-OEFA/OAD

Lima, 04 DIC. 2019

VISTOS: La Carta S/N del 12 de Setiembre de 2019, emitida por la empresa HIDROTEK LATINO S.A.C.; la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000003751 del 22 de octubre de 2019, emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00922-2019-OEFA/OAD-UAB, emitido por la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración; y, el Informe N° 00427-2019-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Numeral 36.2 del Artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el Numeral 17.2 del Artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: (i) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; (ii) Efectiva prestación de los servicios contratados; y, (iii) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;

Que, el reconocimiento de adeudos, se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante, el **Reglamento**), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el Artículo 3° del Reglamento establece que se entiende por créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en ese mismo ejercicio;

Que, los Artículos 6° y 7° del Reglamento disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el Artículo 8° del Reglamento establece que el Director General de Administración o el funcionario homólogo, resolverá en primera instancia denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente;

Que, mediante el Informe N° 00261-2018-OEFA-OAD-UAB/SSGG del 12 de julio de 2018, la Responsable de Servicios Generales, remite al jefe de la Unidad de Abastecimiento la propuesta de implementación del servicio de dispensadores de agua con sistema de purificación del agua, adjuntando los Términos de referencia y solicitando se evalúe la factibilidad de la contratación;

Que, a través del Pedido de Servicio N° 01924 generado en el Sistema Integrado de Administración Financiera con fecha 28 de agosto de 2018, el área de Servicios Generales de la Unidad de Abastecimiento del OEFA, requirió la contratación del *"Servicio de Alquiler de dispensadores de agua purificada para el OEFA"*;

Que, mediante el Cuadro Comparativo de Cotizaciones de servicios del 28 de agosto de 2018, se obtiene como resultado de la indagación de mercado que corresponde a una contratación igual o menor a 8UIT, adjudicándola al proveedor HIDROTEK LATINO S.A.C., que cumple con los Términos de Referencia solicitados por el área usuaria y oferta el menor precio, por el importe total de S/ 30 900,00 (Treinta mil novecientos y 00/100 Soles);

Que, el 10 de setiembre de 2018, se emite la Orden de Servicio N° 0001738-2018 con Expediente SIAF N° 0000012221, a favor de la empresa HIDROTEK LATINO S.A.C, por el importe total de S/ 10 300,00 (Diez mil trescientos y 00/100 Soles), por el *"Servicio de Alquiler de dispensadores de agua purificada para el OEFA"*;



Que, mediante Informe N° 493-2018-OEFA-OAD-UAB/SSGG del 14 de noviembre de 2018, el área de Servicios Generales informa a la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, entre otros, que la fecha de inicio efectivo del servicio de alquiler de dispensadores de agua purificada para el OEFA, en el marco de la ejecución de la Orden de Servicio N° 0001738 es el 12 de octubre del 2018;

Que, a través del Comprobante de Pago N° 00315-2019 del 07 de enero de 2019, se efectuó el pago de la Factura Electrónica N° F002-00001490 por el importe de S/ 2 575,00 (Dos mil quinientos setenta y cinco y 00/100 Soles) correspondiente al primer pago del servicio por el periodo del 12.10.2018 al 11.11.2018;

Que, el 08 de marzo de 2019, se emitió la Orden de Servicio N° 00562-2019-S (Expediente SIAF N° 0000002708) por el saldo restante que asciende a S/ 28 325,00 (Veintiocho mil trescientos veinticinco y 00/100 Soles) por los servicios que se ejecutaran en el ejercicio 2019;

Que, mediante Carta S/N del 29 de marzo de 2019 (HT N° E01-30838) la empresa HIDROTEK LATINO S.A.C. remitió la Factura Electrónica F002-00001092 por el importe de S/ 1 630,83 (Mil seiscientos treinta y 83/100 Soles), por el Servicio de Alquiler de dispensadores prestado durante el periodo de octubre de 2018, solicitando el trámite de pago correspondiente;

Que, a través de la Carta S/N del 29 de marzo de 2019 (HT N° E01-30837) la empresa HIDROTEK LATINO S.A.C. requirió al OEFA el pago de la Factura Electrónica F002-00001336 por el importe de S/ 2 575,00 (Dos mil quinientos setenta y cinco y 00/100 Soles), correspondiente al *"Servicio de Alquiler de dispensadores de agua purificada para el OEFA"* durante el mes de noviembre de 2018, solicitando el trámite de pago correspondiente;

Que, el 11 de abril de 2019, la empresa HIDROTEK LATINO S.A.C. con Carta S/N, reitera la solicitud de pago de las Facturas Electrónicas F002-0001092 y F002-0001336, por el *"Servicio de Alquiler de dispensadores de agua purificada para el OEFA"*;



Que, mediante Carta N° 00975-2019-OEFA/OAD-UAB del 03 de setiembre de 2019, se solicitó a la empresa HIDROTEK LATINO S.A.C., el cambio de las Facturas Electrónicas F002-0001092 y F002-0001336, debido a que dichos comprobantes hacen referencia a períodos que no corresponden al presente trámite;

Que, mediante Carta S/N del 12 de setiembre del 2019, la empresa HIDROTEK LATINO S.A.C., solicita se continúe con el trámite de reconocimiento de crédito devengado y para tal fin remite la Factura Electrónica F002-00003380 correspondiente al periodo del 12.11.2018 al 11.12.2018, por el importe de S/ 2 575,00 Soles (Dos mil quinientos setenta y cinco y 00/100 Soles); y, la Factura Electrónica F002-00003381 correspondiente al periodo del 12.12.2018 al 31.12.2018, por el importe de S/ 1 630,83 Soles (Mil seiscientos treinta y 83/100 Soles);

Que, mediante el Informe N° 175-2019-OEFA-OAD-UAB/SSGG del 17 de setiembre de 2019, el Responsable de Servicios Generales, informa al Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración que, habiéndose determinado que la fecha efectiva del inicio del servicio correspondiente a la Orden de Servicio N° 0001738-2018 es el 12.10.2018, de la revisión de los pagos efectuados concluye que se ha logrado determinar que el OEFA mantiene una deuda de S/ 4 205,83 (Cuatro mil doscientos cinco y 83/100 Soles), amerita gestionar el reconocimiento de crédito devengado; asimismo remite los formatos de conformidad por el periodo del 12/11/2018 al 11/12/2018 por el importe de S/ 2 575,00 (Dos Mil Quinientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles); y, del 12.12.2018 al 31.12.2018 por el importe de S/ 1 630,83 (Mil Seiscientos Treinta y 83/100 Soles), precisando que no se pudo gestionar oportunamente los informes de conformidad de dichos servicios, debido a que el proveedor no hizo entrega de los comprobantes de pago correspondientes;

Que, a través del SIGA-OEFA, con fecha 22 de octubre de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto aprobó la Certificación del Crédito Presupuestario Nota N° 0000003751 correspondiente al año fiscal 2019, en la meta presupuestal 132 (Gestión Administrativa), específica de gasto 2.3.2.5.14 (Alquiler de Maquinarias y Equipos), Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, por un importe total de S/ 4 205,83 (Cuatro mil doscientos cinco y 83/100 Soles);

Que, a través del Informe N° 120-2019-OEFA/OAD-UAB/EC del 12 de noviembre de 2019, la Coordinadora de Ejecución Contractual, remite el expediente administrativo con la documentación que sustenta la acreencia, señalando los motivos por los cuales no se pudo atender en su oportunidad, y recomendando se inicien las acciones pertinentes para reconocer el crédito interno devengado a favor de la empresa HIDROTEK LATINO S.A.C.;

Que, mediante el Informe N° 00922-2019-OEFA-OAD/UAB del 13 de noviembre de 2019, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, emite opinión técnica favorable para que se apruebe el reconocimiento de crédito devengado a favor de la empresa HIDROTEK LATINO S.A.C., por el importe de S/ 4 205,83 (Cuatro mil doscientos cinco y 83/100 Soles), por concepto del "Servicio de Alquiler de Dispensadores de agua purificada para el OEFA", según la Orden de Servicio N° 0001738-2018, sin perjuicio del deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar;

Que, mediante el Informe N° 00427-2019-OEFA/OAJ del 03 de diciembre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que la solicitud de pago presentada por la empresa HIDROTEK LATINO S.A.C, cumple con los supuestos habilitantes y el procedimiento establecido en el Reglamento; razón por la cual, recomienda a la Oficina de Administración emitir la Resolución Administrativa mediante la cual se reconozca el crédito interno y devengado a favor de la empresa HIDROTEK LATINO S.A.C.; y, se disponga el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar;

Con el visado de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y, en atención a las funciones establecidas en el Artículo 32° y el Literal k) del Artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el crédito interno y devengado a favor de la empresa HIDROTEK LATINO S.A.C., correspondiente al *"Servicio de Alquiler de dispensadores de agua purificada para el OEFA"*, por la suma de S/ 4 205,83 (Cuatro mil doscientos cinco y 83/100 Soles), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración efectuar la notificación de la presente Resolución a la empresa HIDROTEK LATINO S.A.C., identificada con RUC N° 20517233171.

Artículo 3°.- La aprobación de la presente Resolución no constituye dispensa o liberación de los funcionarios o servidores involucrados, disponiéndose el inicio de las acciones de deslinde de responsabilidades correspondientes, debiendo remitirse el expediente a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (www.oefa.gob.pe), en el plazo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.



Regístrese y comuníquese.



SILVIA NELLY CHUMBE ABREU
Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

